

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLASECA DE LA SAGRA

El Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra, en sesión de pleno celebrada a fecha 24 de septiembre de 2009, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en los siguientes términos:

- Los artículos 14, 15 y 16 del texto de la ordenanza actual pasan a ser correlativamente los artículos 16, 17 y 18.

- Se crean dos nuevos artículos: Artículo 14.- Régimen de declaraciones y comunicaciones, y artículo 15.- Actuaciones por convenio, que dicen:

Artículo 14.- REGIMEN DE DECLARACIONES Y COMUNICACIONES.

Los sujetos pasivos que sean titulares de los derechos constitutivos del hecho imponible del impuesto, a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza, están obligados a declarar las circunstancias determinantes del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los inmuebles, excepto en los supuestos de comunicación o de solicitud previstos en los apartados siguientes:

- a) La realización de nuevas construcciones.
- b) La ampliación, rehabilitación, o reforma de las construcciones existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan solo a características ornamentales o decorativas.
- c) La demolición o derribo de las construcciones.
- d) La modificación de uso o destino de edificios e instalaciones.

Las declaraciones a las que alude este artículo se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedara exento de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 15.- ACTUACIONES POR CONVENIO.

1. Las declaraciones, comunicaciones y solicitudes se podrán presentar en el Ayuntamiento, en los términos del Convenio suscrito con el Catastro.

2. Las declaraciones de alta se presentarán en el Catastro o en el Ayuntamiento, acompañadas de la documentación reglamentaria precisa para la asignación de valor catastral. En caso de presentarse en el Ayuntamiento, los técnicos municipales realizarán las tareas que les competen en virtud del Convenio de colaboración suscrito con el Catastro y trasladarán el resultado de las mismas a la Gerencia Territorial en el formato establecido por ésta.

De conformidad con la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local y Modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, aprobada inicialmente en sesión de pleno de fecha 20 de diciembre de 2007, estará expuesta al público durante treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente de referencia y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el caso de no producirse reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición pública, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo elevado a definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, la cual entrará en vigor el día después de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y regirá mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Villaseca de la Sagra 25 de septiembre de 2009.-El Alcalde, Jesús Hijosa Lucas.

N.º I.- 10045